



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año de la Atención Integral a la Primera Infancia

RESOLUCIÓN 371-15 SOBRE AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN E INICIO DE OPERACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES ATLANTICO, S.A.

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, las empresas que deseen constituirse bajo la denominación de AFP deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley y en sus normas complementarias;

CONSIDERANDO II: Que la Resolución No. 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Autorización de Inicio de Operaciones, emitida por la Superintendencia de Pensiones el veinticinco (25) de julio del dos mil dos (2002), establece las normas que deberán cumplirse a los fines de constituir e iniciar operaciones de AFP;

CONSIDERANDO III: Que en fecha nueve (9) de julio del dos mil quince (2015), la Administradora de Fondos de Pensiones ATLÁNTICO, S.A., en lo adelante AFP ATLÁNTICO, depositó ante la Superintendencia su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones de Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad con la referida Resolución 02-02;

CONSIDERANDO IV: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 9 de la precitada Resolución No. 02-02, la Superintendencia requirió a AFP ATLÁNTICO, S.A., en fecha 27 de agosto de 2015, información adicional correspondiente a su solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones, suspendiéndose el plazo para la emisión del dictamen, por parte de la Superintendencia;

CONSIDERANDO V: Que en fechas 9 de julio, 11 de septiembre y 15 de octubre del 2015, AFP ATLÁNTICO depositó en la Superintendencia la documentación adicional requerida;

CONSIDERANDO VI: Que en fecha 2 de noviembre de 2015, a requerimiento de la Superintendencia, en reunión celebrada en sede de la Superintendencia, AFP ATLÁNTICO expuso el Estudio de Factibilidad indicado en la Resolución 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Autorización de Inicio de Operaciones, así como respondió a las inquietudes de los técnicos de la SIPEN;

CONSIDERANDO VII: Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente a la solicitud de Constitución e Inicio de Operaciones sometida por AFP ATLÁNTICO.

VISTA: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del 2001;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año de la Atención Integral a la Primera Infancia

VISTA : La Ley No. 72-02, de fecha 7 de junio de 2002, Contra Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves;

VISTA: La Ley 479-08 del 11 de diciembre de 2008 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución 02-02 sobre Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones y Autorización de Inicio de Operaciones, emitida por la Superintendencia, en fecha veinticinco (25) de julio del 2002;

VISTA: La Resolución 05-02 sobre Registro de Promotores de Pensiones dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha siete (7) de octubre de 2002;

VISTA: La Resolución 17-02 sobre Control de las inversiones locales de los fondos de pensiones, y sus modificaciones, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha nueve (9) de diciembre de 2002;

VISTA: La Resolución 282-08 sobre el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Capitalización Individual denominados en Moneda Nacional, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha veinticinco (25) de enero de 2008;

VISTA: La Resolución 289-08 sobre el Límite Máximo de Efectivo Permitido en las Cuentas de Bancos de Inversiones, y sus modificaciones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha seis (6) de mayo de 2008;

VISTA: La Resolución No. 355-13 que establece las Normas de Gobierno Corporativo para las Administradoras de Fondos De Pensiones (AFP) y la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD), que sustituye la Resolución No. 354-13, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha once (11) de septiembre de 2013,;

VISTA: La Resolución No. 370-15 sobre Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones basado en Riesgo Operativo, que sustituye la Resolución No. 340-12, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha cinco (5) de octubre de 2015;

VISTA: La Circular 89-13 Sobre Guía de Evaluación de los Promotores de Pensiones y Calificación Necesaria para su Acreditación, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha dieciocho (18) de noviembre de 2013.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Año de la Atención Integral a la Primera Infancia

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

UNICO: Autorizar la Constitución e Inicio de Operaciones de la Administradora de Fondos de Pensiones ATLÁNTICO, S.A., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resoluciones emitidas por esta Superintendencia.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones